



ACUERDO DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA (SPEGC) POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS EN FASE DE INCUBACIÓN EN EL ESPACIO DE EFERVESCENCIA EMPRESARIAL-INCUBE.

Vistas las distintas iniciativas y proyectos desarrollados por la SPEGC desde el año 2009 encaminados a la creación de empresas tecnológicas e intensas en conocimiento, creación de empleos cualificados orientados a titulados universitarios y especialistas de formación profesional y el fomento de la cultura emprendedora, innovadora y tecnológica a un segmento amplio de la sociedad civil.

Visto que como resultado de todas las actividades llevadas a cabo durante estos años de sensibilización, programas de emprendimiento, asesoramiento y tutorización de empresas y tomando en consideración las dificultades a las que se enfrentan los emprendedores en los primeros años de funcionamiento para abrirse camino en el mercado, la SPEGC pone en marcha una Aceleradora-Incubadora de Empresas en un edificio ubicado en el recinto ferial de Canarias, con el objetivo de propiciar un espacio que permita a los emprendedores, que inician su andadura en la puesta en marcha y consolidación de sus proyectos empresariales, alcanzar sus objetivos, preparándolas para ser empresas competitivas a través de programas de formación y asesoramiento.

Vista las **BASES PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS EN FASE DE INCUBACIÓN EN EL ESPACIO DE EFERVESCENCIA EMPRESARIAL-INCUBE** diseñadas por la SPEGC para cumplir los anteriores objetivos, que tienen como objeto la selección de empresas en fase de incubación con proyectos basados en Tecnologías de la Información y la Comunicación cuyos promotores estén interesados en el uso por tiempo limitado, de un espacio individual de trabajo en INCUBE, comprometiéndose a compartir con el resto de usuarios de INCUBE la experiencia y/o conocimientos adquiridos con motivo del desarrollo de su actividad empresarial y que puedan ser útiles para el resto de usuarios de INCUBE.

Visto el informe justificativo de fecha 14 de octubre de 2013 presentado por la Directora Gerente de la SPEGC, al que se adjunta la propuesta de bases para la **SELECCIÓN DE EMPRESAS EN FASE DE INCUBACIÓN EN EL ESPACIO DE EFERVESCENCIA EMPRESARIAL-INCUBE**.

En atención a los acuerdos de apoderamiento adoptados por el Consejo de Administración,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar las **BASES PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS EN FASE DE INCUBACIÓN EN EL ESPACIO DE EFERVESCENCIA EMPRESARIAL-INCUBE**, que se insertan en el Anexo I del presente Acuerdo.



Segundo.- Convocar la selección de empresas en fase de incubación mediante la publicación de las citadas **BASES PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS EN FASE DE INCUBACIÓN EN EL ESPACIO DE EFERVESCENCIA EMPRESARIAL-INCUBE** en la página web de la SPEGC así como en todos los canales que se estimen oportunos al objeto de dar la mayor difusión de la convocatoria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2013.

El Presidente de la SPEGC

Vicepresidente de la SPEGC

Fdo.: Juan Domínguez Bautista

Fdo.: Máximo Bautista García

ANEXO I

BASES PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS EN FASE DE INCUBACIÓN EN EL ESPACIO DE EFERVESCENCIA EMPRESARIAL, INCUBE.

Base 1.- Antecedentes.

La Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A., de carácter unipersonal (SPEGC), entidad mercantil participada totalmente por el Cabildo de Gran Canaria, tiene como principal objetivo promocionar y fomentar los mecanismos, así como realizar las actividades que contribuyan al desarrollo y expansión de la isla de Gran Canaria y/o de sus empresas. Además la SPEGC es medio propio y servicio técnico del Cabildo de Gran Canaria desarrollando varios proyectos de promoción económica encomendados por la citada Corporación Insular para la Isla.

En este sentido la SPEGC ha desarrollado desde el año 2009 distintas iniciativas encaminadas a la creación de empresas tecnológicas e intensas en conocimiento, creación de empleos cualificados orientados a titulados universitarios y especialistas de formación profesional y el fomento de la cultura emprendedora, innovadora y tecnológica a un segmento amplio de la sociedad civil.

Como resultado de todas las actividades llevadas a cabo durante estos años de sensibilización, programas de emprendimiento, asesoramiento y tutorización de empresas y tomando en consideración las dificultades a las que se enfrentan los emprendedores en los primeros años de funcionamiento para abrirse camino en el mercado, la SPEGC pone en marcha una Aceleradora-Incubadora de Empresas basadas en tecnologías de la información y la comunicación (INCUBE) en un edificio ubicado en el Recinto Ferial de Canarias, con el objetivo de propiciar un espacio que permita a los emprendedores, que inician su andadura en la puesta en marcha y consolidación de sus proyectos empresariales, alcanzar sus objetivos, preparándolas para ser empresas competitivas a través de programas de formación y asesoramiento.

La construcción de INCUBE ha sido posible gracias a las siguientes tres líneas de financiación:

- Ayuda otorgada por resolución de 13 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, que resuelve la convocatoria de concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de fecha 7 de noviembre de 2007 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas.
- Ayuda otorgada en la convocatoria publicada mediante la Orden IET/1176/2012, de 29 de mayo, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para actuaciones de reindustrialización en la Comunidad Autónoma de Canarias en el año 2012.



- Aportación realizada por el Cabildo de Gran Canaria.

La Aceleradora-Incubadora de empresas, INCUBE, es un ESPACIO DE EFERVESCENCIA EMPRESARIAL, cuya misión es acelerar ideas, proyectos y empresas tecnológicas, ofreciendo un espacio para emprender, colaborar, formarse, conectar y crear nuevos proyectos de negocio, creando sinergias con el ecosistema emprendedor de Gran Canaria.

El edificio que alberga a INCUBE está ubicado dentro del Recinto Ferial de Canarias y físicamente conectado con las oficinas de la SPEGC. Tiene una superficie de 1.116 metros cuadrados distribuidos en tres plantas. Su interior está distribuido en espacios de incubación, espacios de aceleración (coworking), sala de reuniones, sala polivalente, sala de formación y sala destinada a ocio, descanso, comedor y networking.

Base 2.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la selección de empresas en fase de incubación con proyectos basados en Tecnologías de la Información y la Comunicación interesadas en el uso por tiempo limitado de un espacio individual de trabajo en INCUBE, compartiendo con el resto de usuarios de INCUBE la experiencia y/o conocimientos adquiridos con motivo del desarrollo de su actividad empresarial y que puedan ser útiles para el resto de usuarios de INCUBE.

Base 3.- Requisitos de las empresas.

Podrán concurrir a la presente convocatoria, aquellas empresas con proyectos empresariales basados en Tecnologías de la Información y la Comunicación, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber iniciado su actividad empresarial dentro de los tres (3) años anteriores al día en que se presente la solicitud de uso de un espacio de trabajo en INCUBE.

A estos efectos, se tomará como fecha de inicio de la actividad la declarada en el modelo 036 ó 037 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; Alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en el caso de empresarios individuales.

- Ser microempresas y/o pequeñas o medianas empresas (PYMES), conforme a la definición y requisitos que se establezcan en cada momento por la Unión Europea.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, lo que se justificará mediante

declaración responsable otorgada por el solicitante que se incluye en el formulario de la solicitud.

Las empresas que reúnan los requisitos y superen la fase de valoración establecida en la Base 7 podrán alojarse en INCUBE, para su arranque y consolidación, siempre que existan espacios disponible, y previa la firma del correspondiente contrato de arrendamiento.

Con el fin de dar a conocer su actividad empresarial, las empresas que resulten seleccionadas, realizarán una presentación al resto de usuarios de INCUBE en la forma que se determine en su momento.

Base 4.- Duración de la cesión de uso y características de los espacios de trabajo.

1.- Duración de la cesión de uso de los espacios de trabajo.

La duración de la cesión de uso de los espacios de trabajo será de dos (2) años a contar desde la firma del contrato de arrendamiento, prorrogable por un (1) año más.

La mencionada prórroga se solicitará expresamente con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato, mediante escrito presentado en el Registro de la SPEGC, sito en Avda. de La Feria, núm. 1 (INFECAR), en Las Palmas de Gran Canaria.

La solicitud de prórroga será evaluada por el órgano competente, quien determinará la necesidad de permanencia basándose en la evaluación y seguimiento realizado a la empresa durante su estancia en INCUBE.

La prórroga estará sujeta al incremento del precio que se pacte en el contrato.

2.- Características de los espacios de trabajo.

Los espacios individuales de trabajo que se pondrán a disposición de las empresas tienen las siguientes características:

- Superficie útil aproximada entre 14 y 18 m².
- Capacidad máxima: cuatro personas.
- Sin mobiliario, siendo de cuenta del empresario su equipamiento.
- Conexiones para telefonía fija.
- Conexión a internet mediante wifi o cable.



Si durante el periodo de la cesión de uso la empresa requiriera de espacio adicional por necesidades de crecimiento, podrá presentar una solicitud que será resuelta por la SPEGC en función de la existencia de espacios disponibles y de los proyectos y compromisos adquiridos por la SPEGC.

Transcurridos los dos años, y en su caso la prórroga de un año, la empresa deberá abandonar el espacio cedido, dejándolo libre y expedito, sin necesidad de requerimiento y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor.

Serán causas de resolución del contrato además de las legalmente establecidas, el incumplimiento de las Normas de Uso de INCUBE y de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

Base 5.- Características y servicios de INCUBE.

1.- Características de INCUBE.

El edificio que alberga a INCUBE está ubicado dentro del Recinto Ferial de Canarias, y se encuentra físicamente conectado con las oficinas de la SPEGC, en la Avda. de La Feria, núm. 1, en Las Palmas de Gran Canaria; consta de una superficie total de 1.116 m², distribuidos en tres plantas, en las que se encuentran:

- Espacios individuales de trabajo sin mobiliario, destinados a las empresas en fase de incubación, empresas tractoras y otras entidades o empresas colaboradoras de INCUBE, así como a otros proyectos que la SPEGC considere que son acordes con la actividad de INCUBE.
- Espacios compartidos de trabajo (coworking), equipados con mobiliario, destinados a ideas y proyectos en fase de aceleración.
- Sala de reuniones, sala polivalente, sala de formación y zona de ocio, descanso, cocina y networking.

2.- Servicios.

A continuación se detallan algunos de los servicios que ofrece INCUBE:

- INCUBE está dotada de los suministros básicos.
- Conexión para telefonía fija, a contratar por el usuario.
- Conexión a internet mediante wifi y cable.
- Posibilidad de contratar por el usuario una línea ADSL adicional.
- Limpieza y mantenimiento.
- Sistema de vigilancia por circuito cerrado de televisión.

- Control de acceso.
- Servicio de reprografía.
- Zona de aparcamiento.
- Salas de reuniones y formación de acuerdo a las tarifas de uso de las mismas.
- Sala de ocio, descanso, comedor y networking.

En el anexo a las presentes bases se detallan los límites de consumo y el precio de aquellos servicios que se encuentran sujetos a pago.

Este anexo podrá sufrir modificaciones en cuanto a las condiciones de los servicios ofrecidos.

Base 6.- Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar de forma continua desde el día de la publicación del anuncio de la convocatoria y de las presentes bases en la web de la SPEGC: www.spegc.org.

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática a través de la citada web, cumplimentado el formulario indicado al que se adjuntarán los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas:

- Escritura de constitución de la entidad mercantil, en su caso, escrituras de modificación de estatutos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.
- Escritura de apoderamiento del representante legal debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.
- Acreditación del comienzo de la actividad mediante la presentación del modelo de Declaración Censal (036/037).
- Curriculum vitae de cada uno de los socios actuales de la empresa y de aquellos de sus trabajadores que vayan a estar en INCUBE.
- Plan de negocio según modelo disponible en la web www.spegc.org.

En el caso de empresarios individuales:

- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- DNI o NIE del empresario individual.
- Curriculum vitae del empresario individual y de aquellos de sus trabajadores que vayan a estar en INCUBE.
- Plan de negocio según modelo disponible en la web www.spegc.org.

Base 7.- Proceso de selección.

1. Fase subsanación de solicitudes y comprobación de requisitos:

La Dirección Gerencia de la SPEGC comprobará que las solicitudes recibidas han sido cumplimentadas correctamente y que se han adjuntado los documentos indicados, notificándole a los interesados vía email las subsanaciones que en su caso deban realizar para lo cual dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales contados desde la mencionada notificación y con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Mensualmente, se publicará en la página web www.spegc.org un listado que contendrá la relación de solicitudes que cumplen los requisitos señalados en la Base 3 y que pasan, por consiguiente, a la siguiente fase; así como, las solicitudes rechazadas bien por no haber sido subsanadas o bien por no cumplir los citados requisitos.

2. Fase de selección de solicitudes:

Las solicitudes que hayan superado la fase anterior serán valoradas por la Comisión Técnica constituida al efecto integrada como mínimo por las siguientes personas:

- La Directora-Gerente de la SPEGC, o persona en quien delegue que actuará como Presidenta.
- Un Técnico de la SPEGC, especialista en evaluación de iniciativas emprendedoras, designado por la Dirección-Gerencia de la SPEGC, y que actuará también como Secretario.

Mientras existan espacios de trabajo disponibles, la Comisión Técnica se reunirá mensualmente, excepto en el mes de agosto, para la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios que se recogen en la presente base, siempre que el número de solicitudes a analizar sea como mínimo de cinco (5). No obstante, la Comisión, si así lo estima conveniente, podrá acordar reunirse con una periodicidad distinta a la señalada, así como cuando el número de solicitudes sea inferior a cinco.

En el caso de no existir espacios de trabajo disponibles, la SPEGC lo comunicará a los solicitantes mediante anuncio publicado en la web www.spegc.org.

Las empresas solicitante serán convocadas mediante notificación vía correo electrónico en la que se indicará lugar, fecha y hora para la realización de una entrevista personal en la que estarán presente los miembros de la Comisión Técnica y aquellas personas que ésta última considere oportuno. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo aplicando los criterios de valoración siguientes pudiendo solicitar para ello el asesoramiento y los informes técnicos que

considere oportunos:

Maduración de la empresa y del proyecto (trayectoria hasta la fecha)	20 puntos
Capacidad (formación, experiencia, complementariedad) del equipo emprendedor	20 puntos
Carácter innovador e intensidad tecnológica	20 puntos
Capacidad de expansión internacional	10 puntos
Viabilidad económica y financiera (perspectivas de crecimiento fundamentadas)	20 puntos
Conocimientos y/o experiencias que se aportan al resto de usuarios de INCUBE	10 puntos

La Comisión Técnica podrá dirigirse a las empresas solicitantes en cualquier momento para requerirles cuanta información sea necesaria a fin de poder evaluar correctamente las solicitudes.

Finalizada la evaluación de solicitudes conforme a lo descrito anteriormente, serán seleccionadas aquellas que alcancen en conjunto una puntuación igual o superior a sesenta (60) puntos, por lo que las que no alcancen esta puntuación quedarán automáticamente desestimadas.

Las solicitudes que hayan superado la fase de selección y por tanto alcanzado la puntuación mínima requerida, pero no hayan obtenido espacio en INCUBE por falta de disponibilidad, pasarán a formar parte de una bolsa de empresas, cuyo funcionamiento se contempla en la Base 12 de la presente convocatoria.

Base 8.- Acuerdo de selección.

La Comisión Técnica elaborará la correspondiente propuesta de acuerdo que contendrá la lista de solicitudes propuestas para ocupar un espacio en INCUBE, ordenadas por orden decreciente de puntuación, donde se hará constar:

- las solicitudes propuestas para ocupar un espacio de trabajo en INCUBE, en función del número de espacios disponibles.
- las solicitudes que han superado los sesenta (60) puntos en la evaluación pero que no han sido propuestas para ocupar un espacio de trabajo por no existir espacios disponibles.
- y las solicitudes desestimadas por no haber alcanzado la puntuación mínima requerida.



Esta lista se publicará en la página web www.spegc.org, y se notificará vía correo electrónico a los solicitantes propuestos para ocupar un espacio de trabajo en INCUBE, al objeto de que en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, presenten en el Registro General de la SPEGC sito en la Avenida de la Feria, número 1, los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo contemplado sin que las empresas propuestas para ocupar un espacio de trabajo en INCUBE hayan procedido a la presentación de la documentación requerida, se entenderá que renuncian a instalarse en INCUBE. En este caso, se solicitará la documentación anteriormente reseñada a la empresa que se encuentre en el primer puesto de la Bolsa de empresas regulada en la Base 12.

Presentada en tiempo y forma por las empresas propuestas la documentación señalada, el Presidente del Consejo de Administración de la SPEGC emitirá acuerdo definitivo en el que se hará constar las solicitudes seleccionadas para ocupar un espacio de trabajo en INCUBE. Este acuerdo, señalará el día y la hora para la formalización del correspondiente contrato de arrendamiento que será notificado a las empresas aceptadas vía correo electrónico.

La SPEGC asignará los espacios de trabajo en función de la disponibilidad de los mismos.

Las empresas estarán obligadas a ocupar el espacio de trabajo asignado y a ejercer normalmente en el mismo la actividad a que se destine, dentro del plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la firma del correspondiente contrato. Transcurrido este plazo sin que las empresas hubiesen procedido a ocupar los espacios de trabajo asignados, se entenderá que renuncian a su derecho como empresa seleccionada en virtud de la presente Convocatoria, dando ello lugar a la resolución del contrato de arrendamiento. En este caso, será llamada la empresa que se encuentre en el primer puesto de la Bolsa de empresas según lo establecido en la Base 12 de la presente Convocatoria.

Para la firma del contrato de arrendamiento, las empresas deberán aportar el día fijado los siguientes documentos:

- Justificante acreditativo de la constitución de la fianza según lo establecido en la Base 11 de la presente convocatoria.
- Autorización para la domiciliación bancaria de la renta, según modelo facilitado.

Transcurrido este plazo sin que una empresa haya formalizado el citado contrato se entenderá que renuncia a instalarse en INCUBE. En este caso, se solicitará la documentación anteriormente reseñada a la empresa que se encuentre en el primer puesto de la Bolsa de empresas regulada en la Base 12.

La bolsa de empresas será actualizada y reordenada mensualmente en función del resultado de la evaluación de las nuevas solicitudes presentadas.

Base 9.- Precio de los espacios de trabajo y forma de pago.

El precio de los espacios de trabajo son los que aparecen detallados en el anexo a las presentes bases.

La obligación de pago por la utilización de los espacios de trabajo nacerá desde el momento de la firma del contrato de arrendamiento.

Su abono se realizará dentro de los siete primeros días de cada mes.

Si el inicio del arrendamiento no coincidiese con el inicio de la mensualidad, se abonará la parte proporcional correspondiente a los días efectivos de ocupación de ese mes, continuándose en los siguientes con el plazo normal previsto para el abono.

Base 10.- Causas de resolución del contrato de uso de los espacios de trabajo.

Son causas de resolución del contrato, además del transcurso del plazo establecido en la base 4, las siguientes:

- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia de cualquier otro procedimiento.
- La extinción de la personalidad de la sociedad o fallecimiento del empresario individual.
- La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
- La realización de daños causados dolosamente a INCUBE o de obras no consentidas por el arrendador cuando el consentimiento de éste sea necesario.
- El cese por parte de la empresa de la actividad durante más de tres meses consecutivos.
- La realización de actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- El incumplimiento por parte de la empresa, sus socios o sus trabajadores de las obligaciones contempladas en las presentes bases, de las obligaciones recogidas en las Normas de Uso de INCUBE, o de las obligaciones del contrato de arrendamiento.
- La resolución anticipada de la empresa realizada con dos meses de preaviso y presentada de forma expresa en el Registro de la SPEGC, sito en Avenida de La Feria, número 1 (INFECAR), en Las Palmas de Gran Canaria.

- De mutuo acuerdo, previa comprobación por la SPEGC del cumplimiento por la empresa de sus obligaciones contractuales.

Base 11.- Constitución de fianza.

De acuerdo con lo previsto en la Base 8, la empresa presentará el documento acreditativo de la constitución de una fianza por un importe equivalente a dos mensualidades de renta, y que responderá del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el correspondiente contrato de arrendamiento.

Esta fianza deberá prestarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que la SPEGC designe al efecto.

Dicha cantidad le será devuelta a las empresas arrendatarias finalizado el contrato, sea cual fuere la causa y la fecha de su resolución, y de tener la arrendataria cumplidas todas sus obligaciones. En otro caso se descontará de dicha fianza el importe de las obligaciones incumplidas, sean estas por impago de rentas, reparaciones, reposiciones, limpieza pintura o cualquier otro concepto. Dicha cantidad no servirá en ningún caso como pretexto para el pago de alquileres ni tan siquiera de los últimos meses.

Base 12.- Bolsa de empresas.

Las empresas que hayan superado la fase de selección y por tanto alcanzado la puntuación mínima requerida, pero no hayan obtenido espacio en INCUBE por falta de disponibilidad, pasarán a formar parte de una bolsa de empresas en la que permanecerán hasta que sean llamadas para ocupar un espacio, o transcurra el plazo máximo de un año a contar desde la inclusión de la empresa solicitante en la misma.

Una vez transcurrido este periodo, si la empresa siguiera interesada en el uso de un espacio de trabajo deberá presentar una nueva solicitud. La referida bolsa se configurará en función de la puntuación obtenida en la fase de selección correspondiente, reordenándose cada vez que se realicen evaluaciones de solicitudes.

Mensualmente, se publicará el estado actualizado de la bolsa en la que aparecerán, en su caso, las nuevas solicitudes que hayan superado el proceso de selección.

Se recurrirá a la bolsa de empresas para ocupar espacios de trabajo que hayan quedado disponibles por cualquier causa, respetando el orden de prelación establecido en función de la puntuación obtenida conforme a lo dispuesto en la Base 7 de la presente convocatoria.

Base 14.- Contenido del contrato para el uso de espacios de trabajo.

El contrato de arrendamiento de los espacios de trabajo recogerá expresamente la aceptación de las Normas de Uso de INCUBE.

Lo establecido en las presentes bases, se entenderá sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada uno de los contratos de arrendamiento. Por tanto, en caso de cualquier interpretación contradictoria entre estas bases y dichos contratos, prevalecerán las cláusulas establecidas en estos últimos.

Base 15.- Variaciones y cambios en la empresa.

Las empresas arrendatarias de los espacios de trabajo notificarán por escrito a la SPEGC las siguientes circunstancias:

- Variaciones de la forma jurídica de la empresa.
- Ceses y/o nombramiento de Administradores y/o revocación y/u otorgamiento de facultades.
- Cambios accionarial.
- Modificaciones del objeto social.

Asimismo, notificarán cualquier otro cambio que pueda alterar las condiciones tenidas en cuenta en la valoración de la solicitud realizada por la Comisión Técnica. Estos cambios podrán suponer la pérdida de la condición de empresa seleccionada en virtud de la presente Convocatoria, dando ello lugar a la resolución del contrato de arrendamiento desde el momento en que se tenga conocimiento de dicho cambio.

La SPEGC podrá solicitar toda aquella información económica de la empresa que considere necesaria para el conocimiento de la evolución de la misma.

Base 16.- Propiedad intelectual de los proyectos.

Todos las personas que concurran a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho que pueda ostentar cualquier tercero en España o en el Extranjero sobre los contenidos y, eximiendo a la SPEGC de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos, en todo caso, las empresas solicitantes asumen bajo su exclusiva responsabilidad las consecuencias de daños y perjuicios que se deriven del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.



De este modo, no alcanzará responsabilidad alguna a la SPEGC en el supuesto de que la idea o proyecto que se propone o cualquiera de los documentos presentados por la empresa solicitante vulnere de algún modo los derechos de terceros en materia de propiedad intelectual, industrial o de cualquier índole.

Las empresas solicitantes autorizan a la SPEGC, por el hecho de participar en este proceso y sin ningún derecho adicional, de manera indefinida, a utilizar en el material publicitario relacionado con la actividad de la SPEGC, por cualquier medio admitido en derecho, la información sobre el proyecto y/o la empresa que expresamente le sea solicitada para este fin.

El envío de la solicitud de participación en la presente convocatoria no supondrá, salvo autorización expresa en contrario, derecho alguno a favor del solicitante a utilizar cualesquiera derechos de propiedad intelectual de la SPEGC, incluida la promoción del proyecto en cualquier foro utilizando el nombre de la SPEGC asociado al mismo.

Base 17. Cesión de derechos de imagen.

Por el hecho de participar en esta convocatoria, los solicitantes autorizan a la SPEGC, sin ningún derecho adicional, de manera indefinida y sin limitación geográfica alguna, a obtener, reproducir y publicar las fotografías e imágenes captadas con motivo de la actividad propia de INCUBE en las que puedan aparecer, y que podrán ser utilizadas con fines promocionales y divulgativos en los medios que la SPEGC considere oportunos.

En caso de oponerse, podrán ejercer sus derechos en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos.

Base 18. Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde a la SPEGC. Con la presentación de la solicitud se presta consentimiento expreso para tratarlos de forma automatizada y cederlos para fines de estadística, evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales, en su caso. Esta comunicación o cesión de



datos estará encuadrada dentro de los casos autorizados en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita a la SPEGC, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A., en el apartado postal número 49, 35080 de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO: TARIFAS 2013-Oferta de Lanzamiento.

(IGIC No incluido)

INCUBADORA	PRECIO MENSUAL	OBSERVACIONES
UNIDAD (1)	150,00 €	ESPACIOS DE 14,28 A 18,78 M2

(1) Este precio incluye:

- ▼ Uso del espacio, no incluye mobiliario
- ▼ Uso de Zona Efervescente como área de descanso y restauración
- ▼ ADSL wifi
- ▼ Luz hasta 3,6 Kw
- ▼ Limpieza de áreas comunes
- ▼ Aparcamiento
- ▼ Fotocopias hasta un límite de 500 unidades en dyna 4 en blanco y negro, no acumulables.
- ▼ Escaneos sin límite.
- ▼ Uso previa reserva de la Sala Dinámica y la Sala Creativa.